

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO “LA UNISON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:** (Los espacios en blanco deberán ser llenados con el nombre del representante legal de la UNISON, el nombre de la Sociedad que nos dará el servicio, el nombre de su representante legal y el carácter con el cual comparece a la firma, respectivamente.)

### **DECLARACIONES:**

**PRIMERA.-** Declara “LA UNISON”:

1.- Que es una institución autónoma de servicio público de educación superior, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos, en los términos de la normatividad relativa y de acuerdo con su Ley Orgánica y demás reglamentaciones que la regulan.

2.- Que tiene como objeto, entre otros, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; así como formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado de Sonora y del País; propugnar por la formación integral del individuo, fomentando en él, la conciencia de solidaridad y justicia en el marco del artículo Tercero de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Que quien acude en su representación a la firma de este acto, acredita sus facultades para hacerlo en los términos de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_ otorgada con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante la Fe del Notario Público número \_\_, Lic. \_\_\_\_\_, con residencia y ejercicio en la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y que

dichas facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna. (Deberán anotarse los datos de la Escritura Pública que contiene las facultades del Representante Legal de la UNISON que comparece a la firma del contrato)

4.- Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número USO-530922NH6.

5.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la esquina Suroeste que forman el Boulevard Luis Encinas Johnson y la Avenida Rosales, sin número, Código Postal 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDA.- Declara “LA PRESTADORA”:**

1.- Que es una Sociedad \_\_\_\_\_, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_ otorgada con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante la Fe del Notario Público número \_\_, Lic. \_\_\_\_\_, con residencia y ejercicio en la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_. (Anotar los datos de la Escritura Pública en donde conste la constitución de la Sociedad que prestará el servicio a que se refiere el contrato)

2.- Que quien acude en su representación a la firma de este acto, acredita sus facultades para hacerlo en los términos de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_ otorgada con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante la Fe del Notario Público número \_\_, Lic. \_\_\_\_\_, con residencia y ejercicio en la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y que dichas facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna. (Anotar los datos de la Escritura Pública que contiene los Poderes de la persona que firma el contrato en representación de la sociedad que nos prestará el servicio)

3.- Que cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo y medios propios suficientes y necesarios; así como que cuenta con los recursos humanos especializados para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

4.- Que el personal con el que cuenta, está constituido por profesionistas que, con la responsabilidad de su profesión, responden en forma personal y

solidaria con “**LA PRESTADORA**”, de los informes, opiniones y trabajos materia de este contrato.

5.- Que dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra el

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. (Anotar en forma genérica la actividad de la sociedad)

6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número \_\_\_\_\_.  
(Anotar el RFC de la sociedad que nos prestará el servicio)

7.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_. (Anotar el domicilio fiscal de la sociedad que prestará el servicio)

**TERCERA.-** Declaran ambas partes que enteradas de las declaraciones anteriores, se reconocen sus correspondientes personalidades por lo que manifiestan que es su voluntad obligarse en los términos de este instrumento y para tales efectos acuerdan las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “**LA UNISON**” encomienda a “**LA PRESTADORA**” y ésta se obliga a prestarle los Servicios Profesionales consistentes en

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. (Anotar en forma clara y precisa en que consiste el servicio profesional que le prestará a la UNISON)

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO.-** Por Los Servicios Profesionales que “**LA PRESTADORA**” se obliga a prestar a “**LA UNISON**” en los términos del presente instrumento, esta última se obliga a pagar a la primera la cantidad total de \$ \_\_\_\_\_ M.N. (Son: \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda. Dicha suma será cubierta de la siguiente manera: (Deberá anotarse en número y letra el importe de los honorarios acordados con la sociedad por sus servicios profesionales)

A).- La cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (SON: \_\_\_\_\_)

precisamente el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

B).- La cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (SON: \_\_\_\_\_)

precisamente el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

C).- La cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (SON: \_\_\_\_\_)

precisamente el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, fecha en la cual deberá quedar concluidos y recibidos a entera conformidad de “LA UNISON” los servicios profesionales materia de este contrato. (Los anteriores incisos deberán ser llenados en el caso de que el pago de los honorarios profesionales hayan sido pactados en parcialidades)

**TERCERA.- COMPROBANTES FISCALES.-** Para proceder a los pagos que se refieren en la cláusula anterior, “LA PRESTADORA” se obliga a entregar a “LA UNISON” en el domicilio de ésta última, los comprobantes que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes en la época de pago, con una anticipación de \_\_\_ días a cada una de las fechas que se refieren en la cláusula anterior. (Deberá anotarse el número de días que sean necesarios para el trámite interno del pago de honorarios, de tal forma que el cheque pueda ser entregado en las fechas pactadas según se establece en la cláusula anterior)

**CUARTA.- VIATICOS.-** “LA UNISON” se obliga a pagar a “LA PRESTADORA” los gastos en que esta incurra por concepto de transporte aéreo, taxis, hospedaje y alimentos de su personal, cuando sean estrictamente indispensables para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, siempre que los mismos se den dentro de su vigencia y de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de “LA UNISON”.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.-** Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán como vigentes a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

**SEXTA.- GASTOS.-** Serán por cuenta de “LA PRESTADORA” todos aquellos gastos normales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este instrumento.

**SEPTIMA.- OTROS SERVICIOS.-** Cualquier ampliación o adición a los servicios motivo del presente instrumento, serán objeto de suscripción de un

nuevo contrato de prestación de servicios, en el cual se establecerán las condiciones para su realización.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** Las partes convienen que cualquier modificación a los servicios profesionales contratados, así como las órdenes e instrucciones que gire “**LA UNISON**” a “**LA PRESTADORA**”, con motivo o en ocasión de los servicios convenidos, serán necesariamente por escrito.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.-** “**LA PRESTADORA**” se obliga a no ceder o transferir a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, incluidos los derechos de cobro, salvo previa autorización expresa y por escrito que, en su caso pudiera otorgar “**LA UNISON**”.

**DECIMA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-** “**LA PRESTADORA**” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias o informes, los productos, datos y resultados obtenidos con motivo del desarrollo de sus actividades profesionales de acuerdo con este contrato, los cuales son propiedad exclusiva y confidencial de “**LA UNISON**”.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISION.-** “**LA UNISON**” tendrá en cualquier tiempo la facultad de verificar, si los servicios objeto de este contrato, se están ejecutando por “**LA PRESTADORA**” en los precisos términos establecidos en este instrumento.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.-** “**LA PRESTADORA**”, como patrón del personal asignado para la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en consecuencia “**LA PRESTADORA**” conviene en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en contra de “**LA UNISON**” en relación con los servicios objeto de este instrumento y en consecuencia “**LA UNISON**” no podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario, intermediario o beneficiario respecto de dichos trabajadores.

**DECIMA TERCERA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** Si “**LA PRESTADORA**” no concluye los servicios objeto del presente contrato en la fecha estipulada en la cláusula **SEGUNDA**,

inciso C), de este instrumento, pagará a “**LA UNISON**” como pena convencional, diariamente el 0.5% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, hasta que se acumule el 10% del monto total del contrato. En caso de que se llegare a acumular el citado 10%, no procederán más penas convencionales, a efecto de que “**LA UNISON**” demande la rescisión del presente contrato, o bien opte por demandar el cumplimiento del mismo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas imputables a “**LA UNISON**” o por causa de caso fortuito o fuerza mayor, y en tales eventos, las partes harán las modificaciones al plazo que convengan.

**DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Salvo lo expresamente pactado en este contrato, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo en todo caso, notificarlo a la otra parte dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que sea de su conocimiento tal situación.

No obstante lo anterior, ambas partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de tal causa o retraso en el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

En caso de presentarse alguna eventualidad de fuerza mayor, el presente contrato será ampliado en el mismo número de días en que haya durado tal acontecimiento.

**DECIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

**DECIMA SEXTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-** Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de las cláusulas y términos, y por ningún motivo se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el mismo.

**DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE.-** Para todo de lo que no haya sido expresamente previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Sonora.

**DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, para lo cual renuncian al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato de prestación de servicios profesionales y enteradas las partes de su contenido, se firma por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ . (Deberán ser llenados los espacios con la fecha y el lugar en que se firma el contrato)

**POR “LA UNISON”**

**POR “LA PRESTADORA”**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Para el caso de cada uno de los contratantes, deberá escribirse el nombre de quien acude a la firma del contrato, adicionando la firma y nombre de dos testigos)